



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO

Nº1 (UNO)

AL CONTRATO

988T1623-101

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T1623-101, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024" (PARTIDA 13, UMAE HE C.M.N. PUEBLA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. TERESITA REYNOSO LOEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. DAVID ISRAEL VEGA LUGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato Abierto Plurianual número 988T1623-101, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, cuyo objeto consiste en la Prestación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024" (PARTIDA 13, UMAE HE C.M.N. PUEBLA), con una vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, es decir, del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de \$27,709,524.97 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 97/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$4,433,524.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$32,143,048.97 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo del servicio para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$64,880,656.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$10,380,905.06 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.), que hace un total de \$75,261,561.70 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO) AL CONTRATO 988T1623-101
---	--	--

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. A efecto de incrementar hasta en un 20%, la cantidad mínima y máxima del contrato de los servicios prestados, **"EL INSTITUTO"** a través de la Titular de la Jefatura de la División de Cardioneumología y Cirugía Torácica, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades C.M.N. Puebla, con oficio de fecha 04 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando en un 20% el importe mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos de fecha 04 de diciembre 2024, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Con oficio número 221901260200/3.5/AD/0321/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Titular de la Jefatura de la División de Cardioneumología y Cirugía Torácica, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades C.M.N. Puebla, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2024/011536, de fecha 09 de diciembre de 2024, recibido el día 11 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

VI. En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de la División de Cardioneumología y Cirugía Torácica, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades C.M.N. Puebla, y del Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO) AL CONTRATO 988T1623-101
---	--	--

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la Titular de la Jefatura de la División de Cardioneumología y Cirugía Torácica, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades C.M.N. Puebla.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de Solicitud 0000445571-2024, con cuenta número 42060424, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los **CC. Teresita Reynoso Loeza y David Israel Vega Lugo** en su carácter de Representantes Legales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO) AL CONTRATO 988T1623-101
---	--	--

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo, a efecto de incrementar en un 20%, el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2023 y 2024** es por la cantidad de **\$33,251,429.96 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$5,320,228.79 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)**, que hace un total de **\$38,571,658.75 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO) AL CONTRATO 988T1623-101
---	--	--

M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2023 y 2024** es por la cantidad de **\$77,856,787.97 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$12,457,086.07 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, que hace un total de **\$90,313,874.04 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$6,910,493.98	\$15,905,190.18	\$26,340,935.98	\$61,951,597.79	\$33,251,429.96	\$77,856,787.97
I.V.A. (TASA 16%)	\$1,105,679.04	\$2,544,830.43	\$4,214,549.76	\$9,912,255.65	\$5,320,228.79	\$12,457,086.07
TOTAL	\$8,016,173.02	\$18,450,020.61	\$30,555,485.74	\$71,863,853.43	\$38,571,658.75	\$90,313,874.04

...

...

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
Nº1 (UNO)
AL CONTRATO
988T1623-101

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/BSO, 095217614000/95, 09-52-17-61-4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del apartado 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 288 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada y Legal Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

"POR "EL PROVEEDOR"
MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. MLS020402FF8

C. TERESITA REYNOSO LOEZA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. NTE0705284N6

C. DAVID ISRAEL VEGA LUGO
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
Nº1 (UNO)
AL CONTRATO
988T1623-101

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MA. S. BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ
Jefa de División de Cardiología Neumología, en la Unidad
Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades
C.M.N. Puebla
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T1623-101, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024" (PARTIDA 13, UMAE HE C.M.N. PUEBLA), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO

N°1 (UNO)

AL CONTRATO

988T1623-101

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JMHN

CMN



plus

2024

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios
División de Servicios Integrales

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 11 DIC 2024 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2024		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/ 011536		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023		
Número de Contrato:		
988T1623-101		
Firma DG:	☒ SI ☐ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Manuel Ávila Camacho" del CMN Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 221901260200/3.5/AD/0321/2024, la elaboración de un convenio modificatorio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número **988T1623-101**, suscrito con el proveedor MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., en participación conjunta con NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios
División de Servicios Integrales

11536

Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024" (Partida 13, UMAE HE 2 C.M.N. Puebla); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio de viabilidad o factibilidad a la CTSMI
6. Vo. Bo. de la CTSMI

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Manuel Ávila Camacho" del CMN Puebla, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios
División de Servicios Integrales

-011536

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

367111

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL ÁVILA
CAMACHO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Ref. 221901260200/3.5/AD/0321/2024
Hoja 1 de 4



Puebla, Pue., a 04 de Diciembre de 2024.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Durango 291 Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
CP. 06700 Ciudad de México

Con un cordial saludo y con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 13, UMAE HE CMN PUEBLA)**, a cargo del Contrato 988T1623-101, que guarda vigencia al 31 de Diciembre de 2024, esta UMAE Hospital de Especialidades Puebla tiene la necesidad de solicitar Convenio Modificatorio con el objeto de incrementar el monto, originalmente asignado al Contrato Primigenio.

Esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, depende del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 PARTIDA 13**, y por ello tiene la necesidad del mismo para continuar brindando atención oportuna y de calidad a los derechohabientes que así lo requieren.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en la Cláusula Segunda del Contrato que hoy nos ocupa, por medio del presente solicito a Usted su valioso apoyo en mi calidad de Administrador del Contrato, la emisión y formalización de **Convenio Modificatorio** por incremento del 20% al monto mínimo y máximo asignado en el Contrato Primigenio, para estar en posibilidades de continuar en esta UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, con dicho Servicio indispensable para los derechohabientes usuarios, traduciéndose ello en una mejor atención.

Las modificaciones solicitadas para el Contrato 988T1623-101 son:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$27,709,524.97 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 97/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$4,433,524.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$32,143,048.97 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$64,880,656.64, (SESENTA Y CUATRO MILLONES**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Ref. 221901260200/3.5/AD/0321/2024
Hoja 2 de 4

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100) más impuestos que asciende a **\$10,380,905.06** (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.), que hace un total de **\$75,261,561.70**, (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100), de conformidad con los precios unitarios que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$6,910,493.98	\$16,905,190.18	\$20,769,030.99	\$48,976,488.48	\$27,709,524.97	\$64,880,658.64
I.V.A. (TASA 16%)	\$1,105,679.04	\$2,544,830.43	\$3,327,844.98	\$7,836,074.63	\$4,433,524.00	\$10,380,905.06
TOTAL	\$8,016,173.02	\$19,450,020.61	\$24,126,875.95	\$56,811,541.09	\$32,143,048.97	\$75,261,561.70

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad par alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 13, UMAE HE CMN PUEBLA)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato."

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$33,251,429.96** (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 96/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$5,320,228.79** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.), que hace un total de **\$38,571,658.76** (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$77,856,787.97**, (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100) más impuestos que asciende a **\$12,457,086.07** (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), que hace un total de **\$90,313,874.04** (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS



Ref. 221901260200/3.5/AD/0321/2024
Hoja 3 de 4

04/100), de conformidad con los precios unitarios que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$ 6,910,493.98	\$ 15,905,190.18	\$ 26,340,935.90	\$ 61,951,597.79	\$ 33,251,429.96	\$ 77,856,787.97
I.V.A. (TASA 16%)	\$ 1,105,679.04	\$ 2,544,830.43	\$ 4,214,549.76	\$ 9,912,255.65	\$ 5,320,228.79	\$ 12,457,086.07
TOTAL	\$ 8,016,173.02	\$ 18,450,020.61	\$ 30,555,485.74	\$ 71,863,853.43	\$ 38,571,658.76	\$ 90,313,874.04

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad par alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 13, UMAE HE CMN PUEBLA)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número 221901260200/2.1/0336/2024 a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo CPSMA, solicitando obtener viabilidad y autorización para gestionar convenio modificatorio, con base a indicaciones de oficio 0953 8461 2B10/CTSMI/001413.
- Oficio número 09 53 84 61 2B30/CTSMI/499 de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo CPSMA, que otorga el visto bueno (Vo.Bo.) para realizar la solicitud de convenio modificatorio respecto del 20% del monto contratado.
- Oficio número 09 53 84 61 2B30/CTSMI/0236 de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales, que señala nombre del Administrador de Contrato, para el proceso de contratación del SMI HERI, dentro de otros, al designado para esta UMAE HE Puebla, tal oficio, corresponde al Anexo 4, Listado de Administradores de Contrato, del documento primigenio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000445571-2024 de la partida 42060424 Servicios Integrales, el cual corrobora que se cuenta con recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del contrato 98871623-101.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Ref. 221901260200/3.5/AD/0321/2024
hoja 4 de 4

- Oficio número 221901200200/2.4/0289/2024 mediante el cual se hace solicitud de anuencia, en Participación Conjunta, del Proveedor, **MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., (Participante "A")** y **NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V., (Participante "B")** para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del contrato **988T1623-101**, bajo un Convenio Modificadorio para la ampliación en monto, incremento del 20% de importes mínimo y máximo. Se adjuntan dos acuses de recibo, para sendos proveedores, conteniendo fecha de recepción, nombre y firma de recepción por parte del Proveedor.
- Anuencia de Proveedores en Participación Conjunta, **MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., (Participante "A")** y **NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V., (Participante "B")**, donde manifiestan "entera conformidad para llevar a efecto la ampliación por el 20% del monto mínimo y máximo del Contrato **988T1623-101** del Servicio Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (HERI) así como, nuestra aceptación a mantener las mismas condiciones generales del contrato que hoy nos ocupa". Se adjuntan dos acuses de recibo por parte de esta División de Cardioneumología y Cirugía Torácica.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. María Soledad Beatriz Villegas Gonzalez
Jefe de la División de Cardioneumología y Cirugía Torácica
de la UMAE HE CMN Puebla
Administrador del Contrato

Vo.Bo.
L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares
Directora Administrativa

Elaboran:
Lic. Alberto Roldán García
Lic. María Gloria Angélica Terrazas Aguilar
Analistas Oficina de Adquisiciones

Vo.Bo.
LAE. Yadhira Lizzette Salas Vega
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Reviso:
Mtra. Sandra Nuñez Castellanos
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

C.c.p.
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
- Lic. Moisés O. Limón Ortiz.- Titular de la División de Servicios Integrales
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.
- Dr. José Álvaro Parra Salazar.- Director.- UMAE HE Puebla.
- Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez.- Directora Médica.- UMAE HE Puebla.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
NUESTRA ESPERANZA, NUESTRA SALUD



Puebla, Pue., a 04 de Diciembre de 2024.

C. TERESITA REYNOSO LOEZA
[Redacted]
MEDICAL LIFE SUPPLY, SA DE CV

C. DAVID ISRAEL VEGA LUGO
Apoderado Legal
NACIONAL TERAPEUTICA SA DE CV

Asunto: Consentimiento a Convenio Modificatorio

Derivado de los requerimientos de los Servicio que otorga esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades [UMAE HEP] del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla, de Hemodinamia y Radiología Intervencionista para poder continuar la atención oportuna y de calidad a los derechohabientes, con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en mi carácter de Administrador de Contrato, le solicito a Ustedes de la manera más atenta, informen por escrito a esta UMAE HEP, si están en condiciones de aceptar ampliación al Contrato Primigenio, mediante Convenio Modificatorio, para el incremento de un 20% sus montos mínimo y máximo, originalmente asignados al Contrato número **988TI623-101** para la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 13, UMAE HE CMN PUEBLA)**, que guarda vigencia al 31 de Diciembre de 2024.

De lo anteriormente expuesto, para el caso de otorgar su anuencia, favor de considerar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Agradeceré su invaluable apoyo, a efecto de devolver acuse del presente, con sello y firma del representante legal, así como remitir respuesta via correo electrónico a la dirección mahe-he@imss.gob.mx a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del presente oficio, manifestando en tal caso, mantener las condiciones y términos del contrato que hoy nos ocupa.

Sin otro particular de momento, con la seguridad de su amable y pronta atención, les saludo cordialmente.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. María Soledad Beatriz Villegas Gonzalez
Jefe de la División de Cardioneumología y Cirugía Torácica
de la UMAE HE CMN Puebla
Administrador de Contrato



MEDICAL
LIFE
SUPPLY, S.A. DE C.V.

Acuse de Recibo

TERESITA REYNOSO LOEZA
04/12/24

Form. 25, 11 de febrero de 2011. En Puebla, Pue., a 04 de Diciembre de 2024. Folio 1 de 1. 00172739312-4226741-0150. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Puebla, Pue., a 04 de Diciembre de 2024.

C. TERESITA REYNOSO LOEZA

MEDICAL LIFE SUPPLY, SA DE CV

C. DAVID ISRAEL VEGA LUGO

Apoderado Legal

NACIONAL TERAPEUTICA SA DE CV

Asunto: Consentimiento a Convenio Modificatorio

Derivado de los requerimientos de los Servicio que otorga esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades (UMAE HEP) del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, de Hemodinamia y Radiología Intervencionista para poder continuar la atención oportuna y de calidad a los derechohabientes, con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en mi carácter de Administrador de Contrato, le solicito a Ustedes de la manera más atenta, informen por escrito a esta UMAE HEP, si están en condiciones de aceptar ampliación al Contrato Primigenio, mediante Convenio Modificatorio, para el incremento de un 20% sus montos mínimo y máximo, originalmente asignados al Contrato número **988T1623-101** para la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 13, UMAE HE CMN PUEBLA)**, que guarda vigencia al 31 de Diciembre de 2024.

De lo anteriormente expuesto, para el caso de otorgar su anuencia, favor de considerar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Agradeceré su invaluable apoyo, a efecto de devolver acuse del presente, con sello y firma del representante legal, así como remitir respuesta vía correo electrónico a la dirección umaeh@seguros.gob.mx a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del presente oficio, manifestando en tal caso, mantener las condiciones y términos del contrato que hoy nos ocupa.

Sin otro particular de momento, con la seguridad de su amable y pronta atención, les saludo cordialmente

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. María Soledad Beatriz Villegas Conzalez

Jefe de la División de Cardionumología y Cirugía Torácica

de la UMAE HE CMN Puebla

Administrador de Contrato

NACIONAL
TERAPEUTICA
S.A. DE C.V.

NACIONAL TERAPEUTICA S.A. DE C.V.
CALLE PARA 24 201 1418 Y 1507, PUEBLA
PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA
TEL: 01 224 224 2242
R.F.C. 2242242242

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACUSE DE RECIBIDO

DAVID ISRAEL VEGA LUGO

09/12/24



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



MEDICAL
LIFE
SUPPLY, S.A. DE C.V.

R.F.C. MLS-020402-FF8

MÉRIDA, YUCATÁN A 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

DRA. MARÍA SOLEDAD BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ.
JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARDIOPNEUMOLOGÍA
Y CIRUGÍA TORÁCICA, U.M.A.E. HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES PUEBLA.

ASUNTO: ACEPTACION DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL
CONTRATO 988T1623-101 DEL SERVICIO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HERI).

C. TERESITA REYNOSO LOEZA, en mi carácter de Administradora Única de la persona moral
MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., en respuesta a su Oficio de fecha 04 de diciembre de
2024; manifestamos nuestra entera conformidad para llevar a efecto la ampliación por el 20% del
monto mínimo y máximo del Contrato BIANUAL 988T1623-101 del SERVICIO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI DE HERI), así como, nuestra
aceptación a mantener las mismas condiciones generales del contrato 988T1623-101.

Asimismo, con la presente nos comprometemos a sostener las condiciones de calidad, oportunidad
y demás estipulaciones otorgadas en el contrato en mención.

Sin más por el momento, en espera de que la presente sirva para los fines convenidos, quedamos de
Usted para cualquier aclaración.

C. TERESITA REYNOSO LOEZA.
MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE
LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

04 DIC 2024
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN ESTATAL EN PUEBLA

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DIVISIÓN DE CARDIOPNEUMOLOGÍA
Y CIRUGÍA
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

MATRIZ

C. Mangos No. 23 Altos Int. 1 entre C. Limón y C. Pinos
Col. José María Pino Suárez
Ejido José María Pino Suárez, Tabasco. C.P. 86029.

SUCURSAL
Calle 18 No. 108 Entre Calle 23 y Av. Cupules
Col. Yucatán, Mérida, Yucatán
C.P. 97050. info@medisupply.mx • Tel: (993) 357 - 39 - 53

SIN TEXTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

DRA. MARÍA SOLEDAD BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ,
JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARDIONEUMOLOGÍA
Y CIRUGÍA TORÁCICA, DE LA
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA.

ASUNTO: ACEPTACION DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL
CONTRATO BIANUAL 988T1623-101 DEL SERVICIO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HERI).

DAVID ISRAEL VEGA LUGO, apoderado legal de la moral **NACIONAL TERAPÉUTICA S.A de C.V.**, en respuesta a su Oficio de fecha 04 de diciembre de 2024; manifestamos nuestra entera conformidad para llevar a efecto la ampliación por el 20% del monto mínimo y máximo del Contrato 988T1623-101 del SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI), así como, nuestra aceptación a mantener las mismas condiciones generales del contrato 988T1623-101.

Asimismo, con la presente nos comprometemos a sostener las condiciones de calidad, oportunidad y demás estipulaciones otorgadas en el contrato en mención.

Sin más por el momento, en espera de que la presente sirva para los fines convenidos, quedamos de Usted para cualquier aclaración.


DAVID ISRAEL VEGA LUGO
APODERADO LEGAL

NACIONAL TERAPÉUTICA S.A DE C. V




ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000445671 - 2024

Dependencia Solicitante: D0008 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Cirugía Hemodinámica

Fecha Impresión: 27/09/2024

Fecha Validación: 26/09/2024

Importe: Cuenta Período presupuestario
Total Comprometido (en pesos): \$ 328,736,305.08 42060424 53903 Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	295,830.0	58,928.1	44,998.0	18,971.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millonium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 08/100 MN

\$ 328,736,305.08

Autorizó

COORDINADOR TÉCNICO DE ADMÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORD. DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MEDICA
DIVISION DE CARDIONEUMOLOGIA



Of. No. 221901200200/21/0336/2024

Puebla, Pue., a 29 de NOVIEMBRE del 2024

Asunto: Autorización para convenio Modificadorio SIM HERI
2023-2024 UAME HEP MAC.

Dr. Carlos Ramírez Ramos.

Encargado de la Dirección Técnica de Servicios Médicos Indirectos
Durango 291 Piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
CP. 06700 Ciudad de México

Con un cordial saludo, en mi calidad de Administrador de Contrato, con base al Oficio numero 0953 8461 2B10/CTSMI de fecha 19 de noviembre del año en curso, solicito a esa Coordinación Técnica a su digno cargo, su visto bueno a fin de contar con la viabilidad y autorización para solicitar Convenio Modificadorio, con el objeto de incrementar en un 20%, el monto originalmente asignado al Contrato Primigenio con numero **988T1623-101**, para la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 13, UAME HE CMN PUEBLA)**, que guarda vigencia al 31 de Diciembre de 2024.

Esta UAME Hospital de Especialidades Puebla depende de garantizar la continuidad de dicho Servicio, para brindar atención oportuna y de calidad a los derechohabientes que así lo requieren y de ser útil adjunto al presente el Certificado de disponibilidad con número 0000445571-2024.

Con la seguridad de su amable atención y pronta respuesta, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. María Soledad Beatriz Villegas González
Jefe de la División Cardio / Neumología
Ced. Prof. 7146086

Dra. María Soledad Beatriz Villegas González

Jefe de División de Cardiopneumología y Cirugía de Tórax, Angiología

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÉDULA
PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ccp. Dr. Jose Alvaro Parra Salazar. Dirección UAME HEP
ccp. Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez. Director Médico.
ccp. LAP. Margarita Laura Cerón Linares. Director Administrativo
ccp. LAE. Yadhya Lizzette Salas Vega. Jefe de Dpto. de Abastecimiento
ccp. Minutario

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N 09 53 84 61 2830/CTSMI/ 499
Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024

Asunto: V.º B.º para convenio modificatorio

Dra. María Soledad Beatriz Villegas Gonzalez
Jefe de División de Cardioneumología UMAE
Hospital de Especialidades Puebla
Presente.

Hago referencia al similar número 22190200200/21/0336/2024, mediante el cual solicita el visto bueno (V.º B.º) para realizar un modificatorio por el 20% de ampliación respecto del monto originalmente pactado, al contrato número 98871623-101 del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista.

Sobre el particular, y derivado del oficio número 09 53 84 61 2810/CTSMI/001413 mediante el cual se informó que previo a la solicitud de celebrar algún convenio modificatorio a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, se debe requerir el visto bueno (V.º B.º) de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y toda vez que se debe asegurar la continuidad del servicio en comento para la debida atención a la derechohabiente de ese Hospital, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concatenado con el 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Coordinación Técnica otorga el V.º B.º, para realizar la solicitud de convenio modificatorio respecto del 20% del monto contratado.

No se omite mencionar que, esa UMAE debe asegurarse de contar el presupuesto aprobado y disponible para hacer frente al compromiso, debiendo realizar todos los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

CDZ

Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez - Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
- Dr. José Alvaro Parra Salazar - Director UMAE HEP
- Dra. Miryam Ramírez Gutiérrez - Director Médico en la UMAE
- LAP. Margarita Laura Cerón Linares - Director Administrativo de la UMAE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Of N° 09 53 84 61 1CF0 / 2024 / 09895

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de
las Coordinaciones Técnicas adscritas a la
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente.

Hago referencia al numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"5.3.16 Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos...

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requirente deberá remitir lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de modificación...

...

[el énfasis es propio]

Como se observa, la atribución, no solo de solicitar y remitir la documentación para la elaboración de convenios modificatorios, sino su propia procedencia, corresponde a las Áreas Requirientes. Ello es concordante con el numeral 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior les pido que, a partir de esta fecha:

1. Se abstengan de dar trámite a cualquier solicitud de elaboración de convenio modificatorio que no sea remitida por el Área Requirente correspondiente.
2. Informen a lxs administradorxs de contrato que, de requerir algún convenio modificatorio, deben acordar lo conducente con el Área Requirente para que sea esta última quien efectúe la solicitud respectiva.
3. Una vez recibida la solicitud de convenio por parte del Área Requirente, podrán llevar a cabo cualquier gestión para subsanar deficiencias o efectuar precisiones, de forma

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]



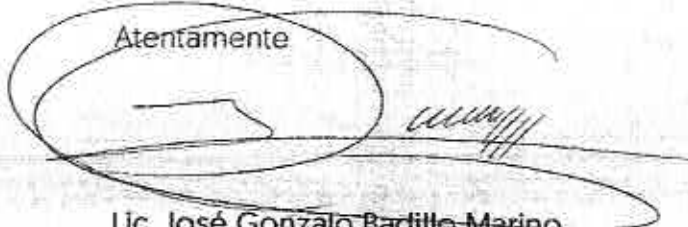
Indistinta, con lxs administradorxs del contrato respectivo, o bien, con la propia Área Requirente. No obstante, si a criterio de las personas servidoras públicas a cargo de la revisión de la solicitud y/o elaboración del instrumento jurídico, alguna precisión o ajuste presentado por lxs administradorxs de contrato implica un cambio sustancial a lo originalmente solicitado por el Área Requirente, se requerirá de la confirmación o validación respectiva de esta última.

4. En caso de solicitudes que actualmente se encuentren en trámite y que no hubieran sido iniciadas por el área requirente, deberán obtener la confirmación o validación respectiva de esta última.

Por último, les solicito hacer lo anterior del conocimiento de todo el personal a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

*C. c. p.- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente. ~

[*] Copias entregadas por SICGC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI 001356
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Elaboración de convenios
modificatorios

Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatales,
Regionales y Directores de Unidades
Médicas de Alta Especialidad

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 ICF0/2024/09895 signado por el Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del cual determina que conforme a las atribuciones inmersas en las POBALINES y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable para solicitar un convenio modificatorio, cualquiera que sea su objeto (monto, plazo, vigencia, inclusión, por decir algunos de los más concurrentes) es el Área requirente.

Sobre el particular y conforme a lo que establece el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área requirente se define como: "aquella que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;" y con base en el Glosario del Anexo Técnico que forma parte de cada uno de los contratos de los Servicios Médicos Integrales, el área requirente son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, mismas que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Ley de la materia, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su calidad de área requirente, son quienes deben solicitar un convenio modificatorio, máxime que éstos son los que utilizan los Servicios Médicos Integrales, y por ende tienen los datos precisos que justifiquen o avalen la elaboración de cualquier tipo de convenio modificatorio.

Es importante precisar que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, participan en calidad de área integradora de requerimientos y de Área Técnica, elaborando los Términos y Condiciones, así como los Anexos Técnicos, por lo que al no contar con atribuciones para realizar convenios modificatorios, no podemos solicitarlos, ya que se estaría invadiendo la esfera competencial de otros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 2



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2810/CTSMI/001358
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

No omito comentar que, si bien esta Normativa ha instruido a través de diversos oficios circulares o mediante correos electrónicos tanto a los OOAD y UMAE que deben realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales, es con la finalidad de que no se vea afectada a la derechohabencia, y siempre se sugiere que las acciones que para tal efectos se realicen se encuentren en estricto apego a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costos, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para ese año.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Atentamente,


C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada de la Coordinación

Con copia:

- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



OF N° 09 53 84 61 1CF0 / 2024 / 10306

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de
las Coordinaciones Técnicas de Bienes y
Servicios y de Planeación y Contratos
Presente.

En alcance a mi similar 09895 del 25 de octubre del año en curso me permito instruirles lo siguiente.

Dado el posicionamiento de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) mediante oficio 0953 8461 2B10/CTSMI/001359 (se anexa); sin pronunciarme respecto al fondo o las facultades que dicha Instancia pareciera abrogarse en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; con carácter *ad cautelam*; y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de diversos servicios médicos integrales que impactan directamente el derecho a la salud y la vida misma de las personas derechohabientes; les pido dar trámite a los convenios modificatorios que sean solicitados por los administradores de contrato que correspondan a procedimientos en que la CPSMA fungió como área requirente.

No obstante, deberán requerir a la CPSMA, como hasta ahora, su pronunciamiento sobre la factibilidad técnica médica para la celebración de éstos, en el entendido de que la solicitud de elaboración no se considerará como debidamente presentada hasta contar con dicha opinión.

Asimismo, deberán instruir a los peticionarios que integren a su solicitud copia del oficio de CPSMA, debiendo Ustedes integrar dicha copia, así como de los oficios 09895 – ya referido – y del presente, ambos expedidos por el de la voz, a los expedientes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la resolución de fondo que se dé al asunto por la vía a que haya a lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

*C. c. p.-Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

[*] Copias entregadas por SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de *"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"*.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

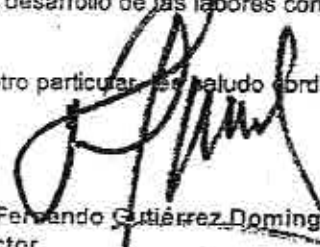
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Llc. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el **Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales** relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...
...
...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumoh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebrarán en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
FRANCISCO
TERÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



0471

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los COAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente


Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Ponticopa, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel L. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSU/CIOO/DMCT



2023
Francisco VILA